

**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Financiera Institucional**

26/07/2016

Pag. 1 de 2

**COMPROBANTE CONTABLE  
DEL 13/07/2016 AL 15/07/2016  
(EN DOLARES)**

*Activo fijo  
Eq. Informático  
#157.656.41*

*Jules/16*

**Descripción** DEVENGAMIENTO DE DOC. 6423 DEL 13/07/2016

<b>Código Institucional</b>	3107	<b>T.M.</b>	1	<b>Proyecto Inversión</b>	0
<b>Código USEFI</b>	01	<b>A.O.</b>	3	<b>Etaapa del Proyecto</b>	
<b>N° Partida</b>	1/07499	<b>A.E.</b>			
<b>Tipo Partida</b>	1	<b>F.R.</b>	0		
<b>Fecha Registro</b>	13/07/2016	<b>Fecha de Mayorización</b>		26/07/2016	

Código	Concepto	Estruc. Pres.	Cat. Gto.	Plan Acción	N° Compromiso	F F	C R	Debe	Haber
119004	Equipos Informáticos	0101			1653	2		154,278.92	
119	Equipos Informáticos	0101			1653	2		1,377.49	
36100x	Inversiones en Activos Fijos	0101			1653	2			154,278.92
361935	Tesoro Público DGT	0101			1653	2			1,377.49
<b>Total por Partida : 107499</b>								<b>155,656.41</b>	<b>155,656.41</b>

*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**ELABORADO**



\_\_\_\_\_  
**REVISADO**





1000



# ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

## INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

### DOCUMENTO DE COMPROMISO DE PAGO 481

NO NEGOCIABLE

QUEDA en poder de esta Oficina, para trámite de pago, documento propiedad de:

NOMBRE:

JM TELCOM S.A. DE C.V.

NIT: 0614-091288-102-2

No. Tel: 2247-3014

Detalle o Descripción del Producto o Servicio

SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA AD-023/2016 - ISBM

No. de Documento		Valor
FACT	06423	\$155,656.41
CDR	5404	1,377.49
<b>TOTAL</b>		<b>\$154,278.92</b>

Fecha estimada de pago: 21-jul-16

San Salvador, 13/07/2016

Información sobre pagos llamar a : Sandra del Carmen Avalos

A los teléfonos 2239-9209

Recibido:

  
Proveedor













## ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

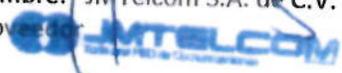
En las Oficinas Centrales del ISBM, ubicada en: San Salvador, a las once horas, del día 6 de julio de 2016, reunidos con el propósito de hacer entrega formal por parte de JMTelcom S.A. de C.V. de Soporte Anual de Equipo de Seguridad y de Enlace de Banda Ancha de Comunicaciones Centrales, presentes los señores por parte del contratista y por parte de la institución contratante abajo firmantes; se hace constar que la documentación recibida cumple con las condiciones y especificaciones técnicas y/o términos de referencia, previamente definidas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	2	UNIDAD	Equipo de Seguridad para Centro de Datos	\$39,620.63	\$79,241.26
2	1	UNIDAD	Equipo para Administración Centralizada de Seguridad	\$27,101.86	\$27,101.86
3	1	UNIDAD	Equipo de Seguridad para Aplicaciones Web	\$12,835.83	\$12,835.83
4	1	UNIDAD	Equipo para Autenticación de Usuarios	\$14,411.40	\$14,411.40
5	2	UNIDAD	Equipo de Antenas de Radiofrecuencia	\$11,033.03	\$22,066.06
<b>TOTAL US\$</b>					<b>\$ 155,656.41</b>

<b>CANTIDAD EN LETRAS:</b> UN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
<b>CONTRATO No.:</b> AD-023/2016-ISBM	<b>DE FECHA DE CONTRATO:</b> 9 de mayo de 2016
<b>LICITACIÓN PÚBLICA No.:</b> 016/2016-ISBM	<b>NOMBRE DE PROCESO:</b> SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016
<b>PROVEEDOR:</b> JMTelcom S.A. de C.V.	

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

F.   
Nombre: Stephanie Caroline Cuadrón  
Administradora de Contrato

F.   
Nombre: JMTelcom S.A. de C.V.  
Proveedor 



# INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

## ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

N° 1694

Lugar y Fecha de Recepción: San Salvador, seis de julio de dos mil dieciseis a las once horas con cero minutos

EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, UBICADA EN: CALLE GUADALUPE NO 1346-1350 COL MEDICA SAN SALVADOR, REUNIDOS CON EL PROPÓSITO DE HACER ENTREGA FORMAL POR PARTE DE LA EMPRESA JMTELCOM, S.A. DE C.V. DEL SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016, LOS PRESENTES SEÑORES, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE ABAJO FIRMANTES; SE HACE CONSTAR QUE EL SERVICIO RECIBIDO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS EN EL CONTRATO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
1	2	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS	\$ 39,620.63	\$ 79,241.26
2	1	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	\$ 27,101.86	\$ 27,101.86
3	1	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA APLICACIONES WEB	\$ 12,835.83	\$ 12,835.83
4	1	EQUIPO PARA AUTENTICACIÓN DE USUARIOS	\$ 14,411.40	\$ 14,411.40
5	2	EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	\$ 11,033.03	\$ 22,066.06
<b>Total</b>				<b>\$ 155,656.41</b>

CANTIDAD EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES

CONTRATO No: AD-023/2016-ISBM

DE FECHA: 09/May/2016

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA  
No LP 016/2016-ISBM

NOMBRE DE PROCESO: SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016

PROVEEDOR: JMTELCOM, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) de la LACAP y 77 RELACAP y no habiendo mas que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

F.

STEPHANIE CAROLINE GUADRÓN MAGAÑA  
Administrador de Contrato

F.

JMTELCOM, S.A. DE C.V.  
Nombre de Contratista

26/07/2016

Página 1 de 1



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

**ORDEN DE INICIO**

Señor/a/es:  
**JMTELCOM, S.A. DE C.V.**  
Presente

En atención al Contrato No. AD-023/2016-ISBM, relativo al proceso de Licitación Pública N° LP-016/2016-ISBM denominado: SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016, ítems 1 a 5, en nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se emite la presente orden de inicio a partir del día 13 de mayo de 2016 para la entrega del suministro correspondiente.

A partir de la fecha señalada cuenta con 60 días calendario para la entrega del suministro antes descrito, siendo la fecha de finalización: 11 de julio de 2016.

Asimismo informamos que se ha autorizado a mi persona, para la Administración del contrato de la presente contratación, para lo cual, podrá comunicarse al teléfono 2239-9229 o al correo [stephanie.guadron@isbm.gob.sv](mailto:stephanie.guadron@isbm.gob.sv)

Además, manifestamos que en su calidad de contratista, deberá cumplir estrictamente lo contratado. Por lo que si hubiera necesidad de algún cambio en el mismo, este será ordenado previamente por el ISBM, por escrito.

Si entrega bienes, servicios u obras diferentes sin esta orden previa, el ISBM no asume ninguna responsabilidad sobre el pago adicional que esto conlleve, es decir bajo su cuenta y riesgo.

San Salvador, trece de mayo del año dos mil dieciséis.

Atentamente,

F.   
**Stephanie Caroline Guadrón Magaña**  
Administradora de Contrato



F.   
RECIBIDO  
(Nombre y firma de la persona natural o jurídica)  
JMTELCOM S.A. de C.V.





# INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

## ORDEN DE INICIO

Señor(es):  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.  
Presente.

Hacemos referencia al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 016/2016-ISBM, denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016", suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y su empresa; se emite la presente Orden de Inicio para la entrega del suministro del servicio detallado a continuación:

DESCRIPCIÓN	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO TOTAL INCLUYE
EQUIPO DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS	1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 79,241.26
EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	2	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 27,101.86
EQUIPO DE SEGURIDAD PARA APLICACIONES WEB	3	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 12,835.83
EQUIPO PARA AUTENTICACIÓN DE USUARIOS	4	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 14,411.40
EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	5	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 22,066.06

Al respecto le comunicamos que el plazo de contratación para la ejecución del suministro antes mencionado, será del 13 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el cual será coordinado con el o los Administradores de Contrato, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 155,656.41) INCLUYE IVA.

Asimismo informamos que para la Administración del Contrato de la presente contratación, se ha autorizado a STEPHANIE CAROLINE GUADRÓN MAGAÑA, JEFE DE SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, con quien o quienes puede comunicarse al teléfono 2239-9200, o al o los correos: stephanie.guadron@isbm.gob.sv.

Además, manifestamos que en su calidad de contratista, deberá cumplir estrictamente lo contratado. Por lo que si hubiera necesidad de algún cambio en el mismo, este será ordenado previamente por el ISBM, por escrito.

Si su empresa entrega bienes, servicios u obras diferentes sin esta orden previa, el ISBM no asume ninguna responsabilidad sobre el pago adicional que esto conlleve, es decir bajo su cuenta y riesgo.

La fecha para esta orden de inicio es el 13 de mayo de 2016.

Atentamente.

STEPHANIE CAROLINE GUADRÓN  
MAGAÑA  
Administrador de Contrato  
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

  
RECIBIDA  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



# ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Computador 2230-8200, UACI: 2259-9220 y 2239-8221; Telefax: 2226-8143

**RESOLUCIÓN No. 092/2016-ISBM**  
**MODIFICATIVA DE CAMBIO DE MODELO DE LOS ÍTEMS NÚMEROS 2 Y 5 DEL**  
**CONTRATO No. AD-023/2016-ISBM**  
**RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 078/2016-ISBM**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2016-ISBM**  
**"SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**  
**INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016".**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Resolución Modificativa No. 092/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

**VISTOS:**

- A) El contrato número **AD-023/2016-ISBM**, suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, que se abrevia ISBM y JMTELCOM, S.A. DE C.V., en virtud de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016", mediante el cual, se pactó el suministro del Grupo Uno que comprende cinco ítems, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,656.41) IVA INCLUIDO**, entre los cuales se encuentran los ítems números dos y cinco según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
2	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	FORTINET	FORTIMANAGER FMG-300D	UNIDAD	1	\$27,101.66	\$ 27,101.66
5	EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	REDLINE	REDLINE_DS_EDGE	UNIDAD	2	\$11,033.03	\$ 22,066.06

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a los términos convenidos el plazo de entrega del grupo Número uno, es de un período no mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; conforme a la Orden emitida por la Administradora de Contrato Ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña,

dicho plazo finaliza el día once de julio de dos mil dieciséis.

- II. Que el nueve de junio de dos mil dieciséis JMTELCOM, S.A. DE C.V., solicitó a la Ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, realizar las gestiones necesarias para autorizar cambio de los equipos a entregar en los ítems Números dos y cinco, señalando que los equipos que propone entregar son similares y que el cambio no creará costo adicional para el ISBNM, para lo cual adjuntó los documentos de respaldo emitidos por sus proveedores, en los que se establece lo siguiente:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
2	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	FORTINET	FORTIMANAGER FMG-300D	El fabricante FORTINET INC. informó que el equipo FortiManager modelo FMG-300D, está en "End of Sale", es decir, se dio término a la venta de ese modelo, razón por la cual se entregará un equipo FortiManager modelo FMG-300E el cual es de similares características.
5	EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	REDLINE	REDLINE_DS_EDOC	El proveedor de JMTELCOM, le informó que existen retrasos en el suministro del modelo solicitado pero que el fabricante sustituirá la antena que puede sustituir el modelo garantizando un funcionamiento óptimo.

- III. Que el nueve de junio de dos mil dieciséis, la Ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, Jefe de la Sección de Infraestructura y Tecnología y administradora del contrato en mención, de conformidad al artículo 82 BIS literal g) de la LACAP, solicitó a la UACI-ISBNM modificar el Contrato antes relacionado, en lo relativo a los ítems números dos y cinco de la Licitación Pública DIECISÉIS/ DOS MIL DIECISÉIS, conforme a lo solicitado por la Sociedad Contratista.
- IV. Que según la justificación técnica la Ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, los equipos a entregar son de características superiores a las contratadas y no tendrán ningún costo adicional para el ISBNM; además la solicitud del proveedor se realiza para poder cumplir con el plazo de entrega ante circunstancias imprevistas como lo es que al ítem Número dos se le dio término a la venta del modelo adjudicado y que para el ítem cinco por retrasos con el fabricante se proporcione un equipo de condiciones superiores.
- V. Que la UACI, revisó el informe presentado por la Administradora de Contrato, la solicitud presentada por la Sociedad Contratista y su anexos determinando

que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIONES", el Contrato antes descrito es modificable en los términos establecidos por la Ingeniero Guadrón Magaña, Administradora de Contrato ya que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 83-A, para proceder a la modificación del Contrato.

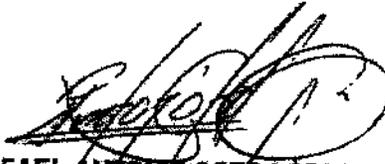
**POR TANTO:**

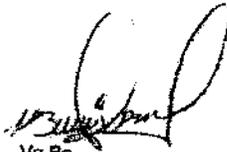
Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme a la cláusula "VIII) MODIFICACIONES" del contrato número AD-023/2016-ISBNM y a la certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBNM, en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO TRES del Acta Número CIENTO OCHO, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBNM, celebrada en esta ciudad el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, **RESUELVEN:**

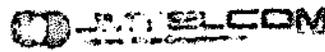
- I. Modificar el contrato número AD-023/2016-ISBNM suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V., en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 16/2016-ISBNM "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBNM, AÑO 2016", en lo relativo a los modelos de equipo de los ítems números 2 y 5 en vista de haberse comprobado que existen circunstancias imprevistas que impiden a la Sociedad Contratista entregar los modelos adjudicados para estos ítems y que según el informe de la Administradora de Contrato los modelos que se entregarán tiene características superiores a las de los adjudicados y no representan costos adicionales para el Instituto, según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	FORTINET	FMG300E	UNIDAD	1
5	EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	REDLINE	REDLINE_DS_EDGE 94-APD-DB-05-2FT-02	UNIDAD	2

- II. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **NOTIFÍQUESE.**

  
**RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**  
**ISBM**

  
Vo.Bo  
UNIDAD JURÍDICA ISBM.  
KBVR//wcom

  
  
**ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE JMTEL COM, S.A. DE C.V**  
**SOCIEDAD CONTRATISTA**

# ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Cella Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Consultador 2239-9200. UACI: 2239-8220 y 2239-8221; Telefarc 2229-8143

No. 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. AD-023/2016-ISBM**  
**SUSCRITO EN VIRTUD DE LA**  
**RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 078/2016-ISBM**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2016-ISBM**  
**"SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016"**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, **RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de la Ciudad y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno uno cero siete guion uno cero tres guion siete, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que se acredita por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la Representación Legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE punto DOS del Acta Número CIEN de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, para celebrar el presente Contrato; y que en adelante me denominare "ISBM" o el "Contratante" y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, **INGENIERO INDUSTRIAL**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] (DUI: [REDACTED]); actuando en nombre y representación de la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS/SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria (NIT): cero seis uno cuatro guion cero nueve uno dos ocho ocho guion uno cero dos guion dos (NIT: 0614-

091288-102-2), la cual es una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, constituida por plazo indeterminado actuando en mi carácter de Representante Legal de la referida Sociedad, personería jurídica que se establece mediante la documentación siguiente: A) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, en la que consta que dicho instrumento constituye el ÚNICO y NUEVO PACTO SOCIAL que rige a la sociedad que es de plazo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está la representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; la representación de servicios tales como la asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones, de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica y afines, entre otros, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, quienes durarán en un periodo de CINCO AÑOS, B) Copia certificada por notario de certificación del Punto número TRES del Acta número GUARENTA Y CINCO de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en la que consta mi elección como Secretaria de la Junta Directiva, siendo elegida para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio y en la que se expresa que el uso de la firma social y la representación legal corresponde CONJUNTA O SEPARADAMENTE al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, por lo que me encuentro ampliamente facultada para celebrar actos como el presente.; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "la Contratista" o "la Sociedad Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número LP CERO UNO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominara RELACAP, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la Adjudicación de la Licitación Pública Número UNO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016", concedida mediante Resolución de Adjudicación Número CERO SIETE OCHO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente en las Bases de la Licitación Pública en referencia, conforme al detalle siguiente:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS	FORTINET	FORTIGATE FG-1200D-BDL	UNIDAD	2	\$39,620.63	\$ 79,241.26

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
2	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	FORTINET	FORTIMANAGER FMG-300D	UNIDAD	1	\$27,101.85	\$ 27,101.85
3	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA APLICACIONES WEB	FORTINET	FORTIWEB FWB-400C-BDL	UNIDAD	1	\$12,835.53	\$ 12,835.53
4	EQUIPO PARA AUTENTICACION DE USUARIOS	FORTINET	PORTIAUTENTICATOR FAC-400C	UNIDAD	1	\$14,411.40	\$ 14,411.40
5	EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	REDLINE	REDLINE_DS_EDGE	UNIDAD	2	\$11,033.03	\$ 22,066.06
<b>TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO</b>						<b>\$</b>	<b>155,556.41</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de compra, b) Base de la Licitación y sus adendas o enmiendas, c) Resolución de Resultados Número CERO SIETE OCHO/DOS MIL DIECISEIS-ISBM, d) La Oferta, e) La Orden de Inicio, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBM y h) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo a RECURSOS PROPIOS DEL ISBM, para la cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de hasta CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,556.41) IVA INCLUIDO de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
<del>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</del>	JMTELCOM, S.A. DE C.V.	<del>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</del>

Si durante la ejecución del contrato el proveedor solicita cambio de número de cuenta para el abono de los pagos, la UACI podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. Se realizará en un solo pago, contra entrega de acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato; en la facturación, la Contratista deberá reflejar retención del uno por ciento en concepto de IVA; mismas que deberán ser enviadas a las oficinas centrales del ISBM, ubicadas en calle Guadalupe número un mil trescientos cuarenta y seis y un mil trescientos cincuenta, colonia Médica, San Salvador. La Contratista deberá presentar la siguiente documentación para tramitar pago: 1) Acta de recepción emitida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de haber recibido a entera

satisfacción los bienes objeto del contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por un representante del Proveedor. II) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se presente la siguiente descripción: bien proporcionado, precio unitario, monto total facturado IVA incluido, en la factura deberá detallar deducción del uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma, III) Fotocopia del contrato, debidamente legalizado, IV) Fotocopia de la Garantía de cumplimiento de contrato en las que se compruebe que la original ha sido presentada a la UACI del ISBM, V) Presentación de la Orden de Inicio. Se pagarán el suministro de acuerdo a las entregas requeridas, en un plazo de OCHO días HÁBILES como máximo, después de haber emitido el Quedan correspondiente; el mismo, podrá ser tramitado, posterior a que se haya suscrito el acta de recepción por parte del administrador de contrato. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago a la Contratista, no la liberará de sus responsabilidades. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. El plazo de entrega e instalación de los equipos será en un período no mayor a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. El lugar de entrega de los Items del grupo uno objeto de la licitación será el siguiente: Centro de Datos ubicados en el Ministerio de Educación, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, (lugar donde se encuentran instalados los equipos de misión crítica del ISBM), únicamente una antena de radio frecuencia del Item 5 quedará instalada en Oficinas Centrales del ISBM; ubicadas en Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Colonia Médica San Salvador. La División de Informática y Tecnología podrá especificar otro lugar como entrega del servicio según las necesidades del ISBM, los cuales serán notificados por el Administrador del Contrato. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,678.77), equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES adicionales al plazo estipulado para ejecución en el Contrato. Para hacer efectivo el primer pago del servicio contratado, el adjudicado debe haber presentado a la UACI del ISBM, la Garantía en los términos solicitados. El ISBM no procederá a efectuar el pago, mientras la Contratista no haya cumplido con la debida presentación de esta garantía. El ISBM hará efectiva dicha garantía en los siguientes casos: a) Incumplimiento contractual, b) Cuando el servicio recibido sea deficiente o diferente a lo contratado, y; c) Por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **STEPHANIE CAROLINE GUADRÓN MAGAÑA, ADMINISTRADORA DE BASE DE DATOS**, actualmente Jefa de la Sección de Infraestructura Tecnológica teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en las Condiciones Específicas de la Administración del Contrato de la Base de Licitación en referencia. Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores de Contrato, el Director

Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencias antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir ISBM la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM, la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBM, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** En este contrato se aplicarán las causales establecidas en la LACAP y se seguirá el proceso establecido en dicha ley y su Reglamento. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otras causas de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda o los bienes entregados o recibidos. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección

General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM.

**XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe No.1349, San Salvador o el Telefax: 2226-8143 o el correo electrónico uaci@isbm.gob.sv. Asimismo señala como teléfonos de contacto: el 2226-8143; el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista: [REDACTED], o el Fax: [REDACTED] o el Correo Electrónico: [REDACTED].

Así mismo señala como de contacto los teléfonos: [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fé de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
**RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ**  
DIRECTOR PRESIDENTE  
ISBM

  
**ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
JMTELCOM, S.A. DE C.V  
SOCIEDAD CONTRATISTA.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciséis. ANTE MI NANCY MARISOL MURCIA PERDOMO, Notario del Domicilio de Mejicanos, Departamento de [REDACTED], COMPARECEN: el señor RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno uno cero siete guion uno cero tres guion siete, en su carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número [REDACTED] CIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre

LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2016-ISBM

SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016





se denomina "ISBNM", "Contratante" ó "Institución Contratante" y la segunda "la Contratista" o "la Sociedad Contratista"; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al Contrato Número **AD CERO DOS TRES/DOS MIL DIECISÉIS-ISBNM**, cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la Adjudicación de la Licitación Pública Número **UNO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS-ISBNM**, denominada **"SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBNM, AÑO DOS MIL DIECISEIS"**, concedida mediante Resolución de Resultados Número **CERO SIETE OCHO/DOS MIL DIECISÉIS-ISBNM**, a satisfacción del ISBNM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente en Las Bases de la Licitación Pública en referencia, conforme al detalle establecido en el documento que antecede. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de compra, b) Base de la Licitación y sus adendas o enmiendas, c) Resolución de Resultados Número **CERO SIETE OCHO /DOS MIL DIECISÉIS-ISBNM**, d) La Oferta, e) La Orden de Inicio, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBNM y h) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS DEL ISBNM**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBNM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de indicado en el documento reconocido, de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del referido Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. La Sociedad Contratista y el ISBNM acuerdan que los pagos serán realizados mediante abono a la cuenta que aparece detallada en el contrato. **Si durante la ejecución del contrato el proveedor solicita cambio de número de cuenta para el abono de los pagos, la UACI podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa.** Se realizará en un solo pago, contra entrega de acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato; en la facturación, la Contratista deberá reflejar retención del uno por ciento en concepto de IVA; mismas que deberán ser enviadas a las oficinas centrales del ISBNM, ubicadas en calle Guadalupe número un mil trescientos cuarenta y seis y un mil trescientos cincuenta, colonia Médica, San Salvador. La Contratista deberá presentar la siguiente documentación para tramitar pago: I) Acta de recepción emitida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por un representante del Proveedor. II) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se presente la siguiente descripción: bien proporcionado, precio unitario, monto total facturado IVA incluido, en la factura deberá detallar deducción del uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma, III) Fotocopia del contrato, debidamente legalizado, IV) Fotocopia de la Garantía de cumplimiento de contrato en las que se compruebe que la original ha sido presentada a la UACI del ISBNM, V) Presentación de la Orden de Inicio. Se pagarán el suministro de acuerdo a las entregas requeridas, en un plazo de **OCHO** días **HÁBILES** como máximo, después de haber emitido el Quedan correspondiente; el mismo, podrá ser tramitado, posterior a que se haya suscrito el acta de recepción por parte del administrador de contrato. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago a la Contratista, no la liberará de sus responsabilidades. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. El plazo de entrega e instalación de los equipos será en un período no mayor a **SESENTA** días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. El lugar de entrega de los ítems del grupo uno objeto de la licitación será el siguiente: Centro de Datos ubicados en el Ministerio de Educación, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, (lugar donde se encuentran instalados los equipos de misión crítica del ISBNM), únicamente una antena de radio frecuencia del ítem 5 quedará instalada en Oficinas

Centrales del ISBM, ubicadas en Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Colonia Médica San Salvador. La División de Informática y Tecnología podrá especificar otro lugar como entrega del servicio según las necesidades del ISBM, los cuales serán notificados por el Administrador del Contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto, equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES adicionales al plazo estipulado para ejecución en el Contrato. Para hacer efectivo el primer pago del servicio contratado, el adjudicado debe haber presentado a la UACI del ISBM, la Garantía en los términos solicitados. El ISBM no procederá a efectuar el pago, mientras la Contratista no haya cumplido con la debida presentación de esta garantía. El ISBM hará efectiva dicha garantía en los siguientes casos: a) Incumplimiento contractual, b) Cuando el servicio recibido sea deficiente o diferente a lo contratado, y; c) Por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



